

dentro del plazo de dos meses siguientes al día de la publicación o comunicación de la disposición, o acto respectivos, a que deroguen la disposición o anulen el acto correspondiente; si vencido el plazo el conminado no lo hace, el órgano ejecutivo superior de la comunidad autónoma agraviada podrá promover el conflicto constitucional ante el Tribunal Constitucional; al efecto, deberá acreditar haber cumplido sin éxito el trámite de requerimiento y expresar los argumentos jurídicos que le den base.

7. La sentencia

Toda sentencia que resuelva un conflicto constitucional deberá declarar la titularidad de la competencia controvertida y acordará, en su caso, la anulación de la disposición, resolución o actos que dieron lugar al conflicto en cuanto estuvieren viciados de incompetencia, y podrá ordenar lo que fuera pertinente acerca de las situaciones de hecho o de derecho generadas al amparo de la misma. La decisión del Tribunal Constitucional que resuelva un conflicto constitucional vinculará a todos los poderes públicos y tendrá plenos efectos frente a todos.